

**Incluye a la Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación Comercial
S.A. - CORPAC en el proceso de la
inversión privada**

DECRETO LEY N° 25912

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1o.- Inclúyase a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada creado mediante Decreto Legislativo No. 674.

Artículo 2o.- El proceso indicado en el artículo anterior comprende todas las funciones que le competen a CORPAC S.A., con excepción de los servicios de ayuda a la navegación, radiocomunicaciones aeronáuticas y de control de tránsito aéreo que continuarán siendo prestados por CORPAC S.A. o por la entidad pública que se designe.

Artículo 3o.- Dentro de un plazo que no excederá de noventa (90) días, el Comité Especial que designe la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) deberá presentar el Plan de Promoción correspondiente.

Artículo 4o.- El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en coordinación con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), dictará las normas complementarias o reglamentarias mediante resolución suprema que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 5o.- Deróganse, modifícanse, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 6o.- El Presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFREDO ROSS ANTEZANA,
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.